

ESTUDIOS PREVIOS		
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	El Hospital incorpora dentro de sus manuales internos, las herramientas y guías para garantizar una prestación del servicio de salud de calidad a través de la contratación estatal de acuerdo a la normativa aplicable. Que las Empresas Sociales del estado deben contar con una serie de estatutos o manuales que deben direccionar su actuar bajo fundamentos legales, los cuales para su elaboración requieren de profesionales idóneos en la materia para su elaboración. Que el hospital cuenta con los manuales de contratación y de supervisión e interventoría los cuales con el paso del tiempo han sufrido un proceso de desactualización, requieren los mismos que sean revisados y actualizados en razón a la normatividad actual. En respuesta a lo anterior, es necesario que la ESE Hospital San José de Isnos realice un proceso de revisión, actualización y socialización del manual de contratación, supervisión e interventoría, teniendo en cuenta que estos documentos se constituyen como la carta de navegación necesaria para el perfeccionamiento de los procesos efectuados por la ESE en aras de desarrollar las actividades contractuales que se requieren para cumplimiento de su objetivo social. Que conforme a la normatividad vigente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este

		ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD: PÁGINA 2 de 12	

		en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que para satisfacer la necesidad anteriormente mencionada es menester realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales para garantizar la ejecución del objeto contractual. Que bajo estas circunstancias y teniendo en cuenta que el Hospital necesita adquirir personal suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar la elaboración del documento que contenga esta actualización.
	Conveniencia	Es conveniente esta contratación porque con ella se está dando cumplimiento a las exigencias de la normatividad al respecto. Con esta contratación se logra tener manuales actualizados y acordes a las exigencias de ley. De igual manera, se logra satisfacer una necesidad institucional y se evita a futuro posibles sanciones. Igualmente, este proceso de suma importancia en cualquier entidad, ya que no solo es un requisito de ley, sino que también conlleva al mejoramiento continuo, pues esta es una herramienta ligada al proceso de calidad, la cual permite el curso claro y exacto de la documentación creada tanto internamente como la que llega de entidades externas.
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación

		del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Decreto 1510 del 2013: CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Contratación directa: Ley 1150 de 2007: "TÍTULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)". Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016: "La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

		ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	

		encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)." Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales: ART:32: "3o. Contrato de Prestación de Servicios: <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales</u> y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013: "Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. 101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales. 117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la
--	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 5 de 12	

	persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. [10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)” Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”. Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo IV, Art.18 y Resolución No. 072 del 1 de agosto de 2014: Art 15 Modalidades y mecanismos de selección: Art15.2 Contratación Directa: "(...) contratación directa: (...)Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor se igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, Por su naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 6 de 12	

		que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: (...) d) para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan en comendarse a determinados artistas o expertos. e) cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar (...). Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo V, Art.21: contratos de la E.S.E Hospital San José: (...) Contratos de prestación de servicios: (...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...).
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes. 1) Solicitar la documentación relacionada con el objeto contractual para estudio y revisión. 2) Realizar el estudio y proyección de la modificación y actualización. 3) Elaborar el manual de Contratación y entrega como proyecto para la Junta Directiva del Hospital. 4) Elaborar el proyecto de Acuerdo del manual de Contratación para entrega a la Junta Directiva. 5) Elaborar el manual de Supervisión e interventoría y entrega como borrador para revisión. 6) Elaborar el borrador de Resolución del manual de Supervisión e interventoría y entrega para revisión y firma. 7) Elaborar la Resolución de adopción del Manual del Contratación del Hospital. 8) Realizar modificaciones y correcciones, sugeridas por el Hospital antes de la aprobación de cada manual. 9) Socializar los manuales a la gerencia y procesos de la entidad responsable de su aplicación y desarrollo. 10) Entregar los manuales debidamente organizados. El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad.
	Clasificador de bienes y	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GCT-FO-10

VERSIÓN: 03

FECHA: 01/02/2022

TRD:

PÁGINA 7 de 12

	servicios:	públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia. <table><tr><td></td><td>Grupos</td><td>Código De Segmento</td><td>Código Familias</td><td>Código Clases</td><td>Código De Productos</td></tr><tr><td>Descripción</td><td>[F]</td><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td>80101506</td></tr><tr><td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td><td>Asesoramiento en estructuras organizacionales</td></tr></table>		Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos	Descripción	[F]	80000000	80100000	80101500	80101506	Nombre	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales
	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos															
Descripción	[F]	80000000	80100000	80101500	80101506															
Nombre	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales															
	Equipos especiales	Se requiere de equipos básicos informáticos y tecnológicos que permitan al profesional desarrollar el objeto contractual.																		
	Certificación de ausencia de personal o insuficiencia o no posee conocimientos especializados.	La entidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de este objeto por lo que se requiere este tipo de contratación.																		
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte del profesional contratista, quien deberá desarrollar actividades de revisión, actualización, elaboración y socialización del manual de contratación y de la supervisión e interventoría para la ESE Hospital San José.																		
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	Tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio																		
	Dónde?	Se ejecutará en la E.S.E. hospital San José, del																		

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 8 de 12	

	(ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	municipio de Isnos Huila.
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.500.000), conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación.	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:
	Desde el punto de vista del contratista.	

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstaculo la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstaculo la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Muy baja	Modesta	Alta	Catastrófica
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstaculo la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstaculo la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Gravedad	Probabilidad	Insignificante	Muy baja	Modesta	Alta	Catastrófica
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%			
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	

		ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 11 de 12		

		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%	conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del supervisor designado	
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. El Contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento. d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte del					

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 12 de 12	

		hospital.
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades administrativas que ejecuta la entidad en desarrollo al cumplimiento por la continuidad en la implementación de gestión documental que deben realizar las entidades públicas u estatales, y así cumplir con las exigencias normativas al respecto.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2022.


RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
 C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H)
 Rep. E.S.E. Hospital San José.
 Contratante.